



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 50001 3331 006 2009 00159 00
DEMANDANTE : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO : CORPORACIÓN PARA LA CULTURA SOCIAL POLÍTICA
MICRO EMPRESARIAL DEL AMBIENTE Y DEL AGUA
"CORPOAGUA"
ACCIÓN : EJECUTIVO CONTRACTUAL

De acuerdo a lo normado en el numeral 3º del artículo 521 del C.P.C¹, el Despacho procede revisar la liquidación del crédito realizada por el apoderado de la parte ejecutante, obrante a folio 189 del expediente, con el fin de aprobarla o modificarla.

En este orden tenemos que el mandamiento de pago que data del 21 de agosto de 2009 (fls. 36-42), se libró por la suma total de \$11'142.559, por concepto de capital adeudado, especificando que los intereses corrientes serían causados conforme el artículo 884 del Código de Comercio, así: i) sobre la suma de \$5'571.280 desde el 18 de diciembre de 2007 hasta el 16 de diciembre de 2008, y ii) por \$5'571.280 desde el 18 de diciembre de 2007 hasta el 29 de diciembre de 2008. Así mismo ordenó el pago de los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas de dinero, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para su pago; los cuales se ordenó fueran liquidadas conforme a lo dispuesto en el N° 8º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, correspondientes a la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado a partir del 17 de diciembre de 2008 y 30 de diciembre de 2008.

1. Revisada la liquidación presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, observa el Despacho, que no se efectuó atendiendo los parámetros establecidos en el mandamiento de pago mencionado, por tanto, el Despacho atendiendo a lo ordenado en mencionado auto, dispondrá:

1.1. De los intereses corrientes causados sobre la suma de \$5'571.280 desde el 18 de diciembre de 2007 hasta el 16 de diciembre de 2008.

No. Resolución	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES CTE	CAPITAL	Días	LIQUIDACION INTERESES
	Desde	Hasta	Bancario Corriente	Mensual			
1742	18-dic-07	31-dic-07	21,26	1,6194	\$5.571.280,00	14	\$ 42.102,29
2366	01-ene-08	31-mar-08	21,83	1,6591	\$5.571.280,00	91	\$ 280.377,52
0474	01-abr-08	30-jun-08	21,92	1,6653	\$5.571.280,00	91	\$ 281.434,77
1011	01-jul-08	30-sep-08	21,51	1,6368	\$5.571.280,00	92	\$ 279.652,26
1555	01-oct-08	16-dic-08	21,02	1,6026	\$5.571.280,00	77	\$ 229.163,71
INTERESES CORRIENTE							\$ 1.112.730,55

¹ Disposición que será tenida en cuenta para la liquidación del crédito en atención a la orden dada en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia proferida el día 30 de abril de 2015 por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio, siendo necesario aclarar que para el resto de actuaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 625 del Código General del Proceso al ser esta la norma aplicable al caso concreto.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

1.2. De los intereses corrientes causados sobre la suma de \$5'571.280 desde el 18 de diciembre de 2007 hasta el 29 de diciembre de 2008.

No. Resolución	VIGENCIA		INTERES ANUAL Bancario Corriente	INTERES CTE Mensual	CAPITAL	Días	LIQUIDACION INTERESES
	Desde	Hasta					
1742	18-dic-07	31-dic-07	21,26	1,6194	\$5.571.280,00	14	\$ 42.102,29
2366	01-ene-08	31-mar-08	21,83	1,6591	\$5.571.280,00	91	\$ 280.377,52
0474	01-abr-08	30-jun-08	21,92	1,6653	\$5.571.280,00	91	\$ 281.434,77
1011	01-jul-08	30-sep-08	21,51	1,6368	\$5.571.280,00	92	\$ 279.652,26
1555	01-oct-08	29-dic-08	21,02	1,6026	\$5.571.280,00	77	\$ 267.853,68
INTERESES CORRIENTE							\$ 1.151.420,52

2. Al mismo tenor, en cuanto a los intereses moratorios, avizora el Despacho que ésta no se efectuó atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 8º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993², desarrollado por el artículo 1º del Decreto 679 de 1994, conforme al cual "para determinar el valor histórico actualizado a que se refiere el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993, se aplicará a la suma debida por cada año de mora el incremento del índice de precios al consumidor entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior. En el evento de que no haya transcurrido un año completo o se trate de fracciones de año, la actualización se hará en proporción a los días transcurridos". (Negrilla y subrayado por el Despacho).

2.1. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre la suma de \$5'571.280 desde el 17 de diciembre de 2008 hasta la fecha de radicada la liquidación del crédito por parte del ejecutante (17 octubre de 2017).

INDICE FINAL	INDICE INICIAL	CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	TASA INT	TOTAL INTERESES	INDEXACION
100,00	100,00	5.571.280,00	17/12/2008	31/12/2008	15	0,12	27.856,40	5.571.280,00
102,00	100,00	5.571.280,00	01/01/2009	31/12/2009	360	0,12	668.553,60	5.682.705,60
105,24	102,00	5.682.705,60	01/01/2010	31/12/2010	360	0,12	681.924,67	5.863.215,07
109,16	105,24	5.863.215,07	01/01/2011	31/12/2011	360	0,12	703.585,81	6.081.609,25
111,82	109,16	6.081.609,25	01/01/2012	31/12/2012	360	0,12	729.793,11	6.229.805,30
113,98	111,82	6.229.805,30	01/01/2013	31/12/2013	360	0,12	747.576,64	6.350.144,94
118,15	113,98	6.350.144,94	01/01/2014	31/12/2014	360	0,12	762.017,39	6.582.467,32
126,15	118,15	6.582.467,32	01/01/2015	31/12/2015	360	0,12	789.896,08	7.028.169,72
133,40	126,15	7.028.169,72	01/01/2016	31/12/2016	360	0,12	843.380,37	7.432.087,52
138,07	133,40	7.432.087,52	01/01/2017	17/10/2017	287	0,12	711.003,04	7.692.266,30
TOTAL INTERESES							\$6.665.587,10	
CAPITAL INDEXADO								\$7.692.266,30

² Artículo 4- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

(...) 8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

2.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre la suma de \$5'571.280 desde el 30 de diciembre de 2008 hasta la fecha de radicada la liquidación del crédito por parte del ejecutante (17 octubre de 2017).

INDICE FINAL	INDICE INICIAL	CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	TASA INT	TOTAL INTERESES	INDEXACION
100,00	100,00	5.571.280,00	30/12/2008	31/12/2008	1	0,12	1.857,09	5.571.280,00
102,00	100,00	5.571.280,00	01/01/2009	31/12/2009	360	0,12	668.553,60	5.682.705,60
105,24	102,00	5.682.705,60	01/01/2010	31/12/2010	360	0,12	681.924,67	5.863.215,07
109,16	105,24	5.863.215,07	01/01/2011	31/12/2011	360	0,12	703.585,81	6.081.609,25
111,82	109,16	6.081.609,25	01/01/2012	31/12/2012	360	0,12	729.793,11	6.229.805,30
113,98	111,82	6.229.805,30	01/01/2013	31/12/2013	360	0,12	747.576,64	6.350.144,94
118,15	113,98	6.350.144,94	01/01/2014	31/12/2014	360	0,12	762.017,39	6.582.467,32
126,15	118,15	6.582.467,32	01/01/2015	31/12/2015	360	0,12	789.896,08	7.028.169,72
133,40	126,15	7.028.169,72	01/01/2016	31/12/2016	360	0,12	843.380,37	7.432.087,52
138,07	133,40	7.432.087,52	01/01/2017	17/10/2017	287	0,12	711.003,04	7.692.266,30
TOTAL INTERESES							\$6.639.587,80	
VALOR INDEXACION								\$7.692.266,30

En consecuencia, se modificará la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, conforme a las operaciones matemáticas realizadas, disponiendo que el valor del crédito liquidado al 17 de octubre de 2017 corresponde a **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$30'953.858,57)**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte ejecutante obrante a folio 189 del expediente, aprobando en su lugar la practicada en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° **012** de fecha **13 MAR 2018** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.

[Handwritten Signature]
ROSA ELENA URBAL GONZALEZ
Secretaría

